

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 935

VISTO:

Los innumerables inconvenientes que se originan por la circulación y estacionamiento de camiones y vehículos de gran porte en el radio urbano de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que si bien existen normas legales que impiden ese accionar, aún no han llegado a aplicarse totalmente, ante la histórica demanda de los propietarios de camiones por la inexistencia de un lugar adecuado y seguro para dejar sus vehículos.-

Que corresponde a la Administración Municipal velar por la seguridad de sus vecinos, lograr el ordenamiento del tránsito, resguardar la estructura vial de la comunidad de exposiciones a sobrecargas que limitan la vida útil de sus capas de rodamientos, como así también generar las condiciones para que los propietarios de este tipo de vehículos, cuenten con una Playa de Estacionamiento para depositar sus vehículos.-

Que ante esta problemática, es conveniente tener en cuenta distintos proyectos de particulares dispuestos a llevar adelante la construcción y explotación de playas de estacionamiento para camiones.-

Que esta alternativa generará una nueva actividad comercial desde el sector privado que es necesario apoyar, ante la imposibilidad de un emprendimiento desde el sector público para la construcción de una playa para todos los camiones y grandes vehículos que existen en la ciudad.-

Que para el funcionamiento de esta actividad se debe contar con el marco legal básico para disponer su habilitación municipal.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Créase el Registro de Oferentes para la construcción y explotación de “Playa de Estacionamiento para Camiones y Vehículos de gran porte”, en el ámbito de la Municipalidad de Firmat.-

ARTÍCULO 2º: Los oferentes deberán presentar sus proyectos indicando: Nombre o razón social, y básicamente, croquis de ubicación, dimensión, formas de acceso y egreso, tipo de cerramiento perimetral, circulación interna, sistema de consolidación de suelo, servicios de energía eléctrica, teléfono, provisión de agua, sistema de seguridad, capacidad estimada de vehículos, cuadro tarifario por mes, día u hora. Supletoriamente se podrán indicar otros servicios afines y anexos, como por ejemplo: lavadero, gomería, mecánica, estación de servicio, etc.-

ARTÍCULO 3º: Crease la Comisión Evaluadora de Proyectos, que estará integrada por representantes del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL y CENTRO ECONÓMICO DE FIRMAT y será la encargada del estudio de los proyectos presentados, debiendo emitir dictamen previo sobre la conveniencia o no de otorgar la habilitación municipal correspondiente a esa actividad. Esta Comisión deberá tener especialmente en cuenta, el impacto ambiental que pueda producir en el entorno de su radicación una Playa de Estacionamiento.-

ARTÍCULO 4º: La Playa para Camiones y Vehículos de gran porte deberá estar instalada fuera del radio urbano de la ciudad de Firmat.-

ARTÍCULO 5º: El llamado para presentación de ofertas se hará por el término de noventa (90) días, prorrogables por otros noventa (90) días más en caso de no recibir propuestas en el primer llamado.-

ARTÍCULO 6º: La presentación de las propuestas no obligará a la Municipalidad de Firmat a otorgar ningún tipo de autorización. En caso de negativa por cualquier causa, no generará responsabilidad alguna hacia la Municipalidad, ni otorgará derechos a los oferentes para reclamar el reintegro de los gastos ocasionados con motivo de la presentación.-

ARTÍCULO 7º: La Municipalidad de Firmat podrá otorgar excepciones impositivas tendientes a promover la actividad, teniendo en cuenta que la misma está orientada al ordenamiento y seguridad en el tránsito. Asimismo, fijará los requisitos para solicitar dichas excepciones impositivas y todas las disposiciones inherentes al cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º: El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL queda facultado a reglamentar total o parcialmente la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS SIETE DÍAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-